

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem. — SUSCRIPCION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem. — Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30 principal. — No se admite correspondencia autorizada por el Gobierno de la provincia.

Comision provincial de Santander

Session del dia 9 de marzo de 1872.

Presidencia del señor Piñal.

Abierta la sesion a las 12 de la mañana bajo la presidencia del señor Piñal y con asistencia de los diputados señores Junco, Mora, y Lastra se lee y aprueba el acta de la anterior.

La comision queda enterada de una nueva comunicacion del alcalde de San Pedro de Toranzo denunciando faltas en el servicio del Boletín oficial de la provincia.

Se da cuenta de que el negociado de obras públicas propone que el informe del director de caminos vecinales sobre el estado de los puentes situados en los términos municipales de Reinosa y Enmedio en la carretera de Valladolid a Santander se traslade a los alcaldes de aquellos ayuntamientos para los efectos que estime oportunos.

El señor Mora propone que sin perjuicio de que se apruebe el dictamen de la mesa se eleve el expediente a la Excm. Diputacion por que S. S. obran con el propósito que ya ha manifestado a los compañeros de pedir con empeño que el partido judicial de Reinosa deje de ser de la provincia y que se conceda a los ayuntamientos que le componen subvenciones para construir y reparar caminos y emprender otras obras públicas en las formas y condiciones con que se han concedido a los municipios de los demás partidos judiciales de la provincia, mas aforados que aquel en el particular. Se acuerda segun lo propuesto por el negociado y el señor Mora.

Se acuerda tambien: Que los dictámenes de las Comisiones de Gobernacion, Fomento y Hacienda, proponiendo diligencias de tramitacion no se presenten al despacho de evacuandose desde luego, estas diligencias. Que el alcalde de Valdliga, varies de en el expediente sobre construccion de una escuela en Traceno.

Trasladar a los alcaldes de Luena, San Pedro de Toranzo y Puente-Viesgo, una comunicacion de la comision provincial de Burgos, concediéndoles el termino de 15 dias para que acrediten sus derechos de posesion en el terreno de la Vilga. Devolver al ayuntamiento de Limpías el expediente sobre construccion de un ca-

mino vecinal para que haga la declaracion de utilidad pública de las expropiaciones necesarias para aquella construccion en forma legal, y dar cuenta a la Diputacion provincial de la solicitud del mismo ayuntamiento sobre que se subvencionen aquellas obras con fondos provinciales.

Pasar a informe del Inspector de escuelas el expediente sobre reforma de las escuelas del ayuntamiento de Voto.

Pasar a la comision de Fomento de la Excm. Diputacion los expedientes sobre construccion del puente de Ojedo y de la carretera de Carriedo a Guarizo, y a contaduria la certificacion de las obras ejecutadas en esta carretera durante el mes de febrero último.

Conceder al alcalde de barrio de Solares autorizacion para continuar beneficiando un horno de cal, teja y ladrillo en el sitio de La Mina, obligandose a responder de los daños y perjuicios que sobrevengan al arbolado, utilizando el artefacto unicamente en lo meses de primavera y verano, y dando al empleado del ramo en la localidad cuenta del dia en que comienzan y del en que terminan las operaciones.

Pedir informe al ingeniero de montes en el expediente sobre establecimiento de una tejera en el sitio Branson del ayuntamiento de Barcena de Cicero.

Proceder como en el expediente sobre construccion de un camino desde el punto nuevo de S. Vicente de la Barquera a la finca de nuestra señora de la Bisquera, proponiendo el negociado en dictamen que termine asi:

La seccion opina se diga al alcalde:

1.º Que no procede ni es necesaria la aprobacion solicitada en este expediente.

2.º Que con el objeto de ganar tiempo, evitando a la vez la tramitacion del expediente de expropiacion, seria conveniente dirigir una nueva invitacion a los propietarios que no han hecho la cesion gratuita del terreno que hay necesidad de ocupar en sus fincas, a fin de que presenten su consentimiento por la cantidad que se fije como indemnizacion de los perjuicios.

3.º Que en el caso de que tampoco accedan a dicha proposicion, les notifique en forma la declaracion de utilidad pública, señalándoles un termino prudencial para que si se consideran agravados usen del derecho de que se crean asistidos observandose en la tramitacion del expé-

dente las prescripciones del referido decreto de 14 de noviembre de 1868, asi como las de el 12 de agosto de 1869, publicado en el Boletín oficial de 17 del referido mes.

Y 4.º Que si para ejecutar la obra insistiese el ayuntamiento en el establecimiento de la prestacion personal, deba formar y publicar el correspondiente padron.

Y se levanta la sesion de que yo el secretario certifico. — Maximo de Solamio.

ADMINISTRACION

ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Territorial. — Circular.

Los apéndices del movimiento de la propiedad se forman todos los años antes que los repartos de la contribucion territorial y como ha llegado la época de usarse de aquel trabajo, esta Administracion cree oportuno prevenir a los señores alcaldes que tan pronto como las Juntas periciales queden nombradas en totalidad se constituyan en sesion permanente y sin levantar mano procedan a formar los indicados apéndices con sujecion a las prevenciones siguientes.

1.º Las Juntas se dedicarán a hacer las alt raciones de altas y bajas que hayan ocurrido en la riqueza individual durante el actual año económico por compras, ventas, permutas, traspaños, herencias, contratos de arrendamiento por fincas rústicas y ganaderías etc. a fin de que cada contribuyente figure con las verdaderas utilidades imponibles y le sea aplicado el euo que le corresponda el año próximo con arreglo al tanto por ciento a que salga gravada la riqueza general del distrito.

2.º Estas operaciones se practicarán precisamente en todo lo que resta del presente mes y 3.º quince de Abril próximo y desde el dia 15 de dicho último mes hasta el 30 estarán espuestos al público los apéndices, comunicandose por edictos en los sitios de costumbre y en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los hacendados forasteros.

3.º En los quince dias que se dan de plazo se oiran y resolverán por las Juntas periciales, todas las reclamaciones que se dirijan por error o defectuosa aplicacion

de capital imponible.

4.º Las Juntas periciales notificarán por escrito a los interesados el fallo que recaiga, para que si no están conformes puedan apelar de él ante la corporacion municipal.

5.º Estas apelaciones se harán por los interesados en el termino de ocho dias a contar desde la notificacion, pasado dicho plazo sin haberla intentado se desestimaran por estemporaneas todas las que se presenten, dando advertencia asi a los reclamantes en las notificaciones que hagan las Juntas a fin de que no puedan alegar ignorancia.

6.º Para que las Juntas procedan con el debido acierto en las operaciones que deben practicar se ajustarán al modelo que a continuacion se inserta, teniendo entendido que no pueden hacer operaciones en los capitales imponibles si no se acredita por los interesados con la escritura pública y carta de pago fructuaria el derecho de hipotecas correspondiente al objeto de la traslacion de dominio, segun se dispuso en el orden circular de 16 de abril de 1861, inserta en el Boletín oficial el dia 8 de Mayo de dicho año, y en la de 13 de Abril de 1866, inserta en el Boletín el expresado mes y últimamente por orden circular del Ministerio de Hacienda, fecha 10 de Diciembre de 1869. Estas operaciones se harán con las que procedan de compras, permutas, herencias o cesiones, permutas que dimanen de contratos de arriendo no sujetos a documentos públicos, porque no pierda el propietario el dominio a la casa u objeto arrendado, basta para acreditar las alt raciones en los capitales imponibles que el arrendador y arrendatario den parte por escrito a las Juntas, de los contratos celebrados, sin cuyo requisito que anotaran estas mismas en el apéndice no se ha de hacerse alt racion alguna.

7.º Los partes que se citan en la precedente disposicion deberán ser por duplicado tanto de los contratos de arriendo como los de venta de ganados para dentro y fuera del distrito, y de ellos se dará parte a los interesados, sellado y firmado por el presidente de la Junta pericial con la siguiente antefirma: «que el duplicado en esta Junta pericial».

8.º Los apéndices deben ordenarse por el orden alfabético de apellidos, guardando la misma uniformidad que en los repartimientos de la contribucion territorial tanto para las altas como para las bajas y se sumaran las casillas del liquid

imponible de cada uno de dichos conceptos para que se pueda conocer a primera vista si el capital general del distrito se ha aumentado ó disminuido.

9. Al final de dichos apéndices se otorgará una certificación por el secretario del ayuntamiento (que también lo es de la Junta pericial), en la que se acreditará la

posición al público fecha y número del Boletín oficial donde fué anunciada y que por tanto reclamacion, ó que las presentadas fueran subsanados los defectos. Esta certificación tendrá el V.º B.º del alcalde como presidente de la referida Junta.

10. Deben hallarse terminada la exposición al público de todos los apéndices para el día 30 de Abril, la administración advierte que que la abierto un registro para anotar todos los que se anuncien en los Boletines oficiales, a fin de no admitir aquellos que carezcan de dicho requisito ó que no se anuncien con la oportunidad debida, es decir, en el periodo marcado, pues dichos documentos deben

formarse antes que los repartos de tribucion territorial y no al momento de confeccionarse estos, todo juicio de exijir la responsabilidad vienen las instrucciones a los que ren en falta.

Santander 12 de Marzo de 1872.
Dominguez.

formarse antes que los repartos de tribucion territorial y no al momento de confeccionarse estos, todo juicio de exijir la responsabilidad vienen las instrucciones a los que ren en falta.

Santander 12 de Marzo de 1872.
Dominguez.

Ayuntamiento de

Año económico de 1872

Apéndice al amillaramiento en que constan las variaciones que la propiedad y los contribuyentes han presentado desde que se confeccionó el reparto del año económico de 1871-72 hasta el día de la fecha, en un apéndice superior en conformidad al mandado tercero de la real orden de 9 de junio de 1863.

Número de orden que tiene en el amillaramiento ó apéndice de rectificación.	Fechas de las cartas de pago que acreditan haberse satisfecho los derechos de hipotecas.	ALTAS.	Producto líquido. — Pts. Cénts.	Número de orden que tiene en el amillaramiento ó apéndice de rectificación.	Fechas de las escrituras de otorgamiento ó cesaciones.	BAJAS.
20	30 de octubre de 1871.	Abascal (D. Félix). Son alta á sus utilidades líquidas 50 pesetas por diez carros de tierra de primera calidad que en el sitio de las Bárcenas compró á D. Antonio Gomez, segun escritura otorgada en 21 de octubre de 1871 á un arrendamiento de 10 años.	50 50	130	4 de enero de 1871.	Arteaga (D. Bernardo). Son baja á sus utilidades líquidas 25 pesetas por la mitad de utilidades de 40 carros de tierra que ha dado en arrendamiento á D. José Gonzalez, á quien le serán dados de alta, segun parte presentada por los dos en la fecha que se cita.
		Suma de las altas. Por este orden se irán poniendo todos los que hayan comprado, heredado, tomado en arrendamiento, etc.	50			Suman todas las bajas. Por este orden se irán poniendo todos los que hayan vendido parte de sus fincas ó todas ellas, hecho cesión ó dado en arrendamiento.

Fecha y firma de todos los individuos de la Junta pericial y á continuación la certificación del Secretario con el V.º B.º del Presidente del resultado del juicio.

Lucio Dominguez.

Fecha y firma de todos los individuos de la Junta pericial y á continuación la certificación del Secretario con el V.º B.º del Presidente del resultado del juicio.

Lucio Dominguez.

Fecha y firma de todos los individuos de la Junta pericial y á continuación la certificación del Secretario con el V.º B.º del Presidente del resultado del juicio.

Lucio Dominguez.

Fecha y firma de todos los individuos de la Junta pericial y á continuación la certificación del Secretario con el V.º B.º del Presidente del resultado del juicio.

Lucio Dominguez.

Junta provincial de primera enseñanza

Para evitar muchas cuestiones y obviar enojosos expedientes formados á consecuencia de reclamaciones dirigidas por los maestros á la Junta provincial sobre pago de sueldos, retribuciones y casas, acordó la Junta provincial, que no se anuncie en lo sucesivo ninguna vacante de escuela pública sin expresar en el anuncio la dotacion fija que con arreglo al vecindario marque la vigente ley de Instrucción pública, la retribucion de los niños que no sean verdaderamente pobres, y habitación decente y capaz para el maestro y su familia.

Se exceptúan solamente de esta medida las escuelas sostenidas por obras pías, y cuyas fundaciones expresen terminantemente en alguna de sus cláusulas, que la enseñanza se haya de dar enteramente gratuita.

Lo que se anuncia para conocimiento y gobierno de los ayuntamientos de la provincia, insertándose á continuación de esta circular los artículos de la ley de Instrucción pública de 9 de setiembre de 1837 en que se fijan las dotaciones que deben tener las escuelas, y los emolumentos que les corresponden.

Santander 10 de Marzo de 1872. El presidente, Julio de la Mora Varona. — P. A. de la J. P. Valenti Franco, Secretario.

es por lo menos, en los pueblos que tengan de 500 á 1.000 almas; de 3.300 reales en los pueblos de 1.000 á 3.000; y de 6.600 rs. en los de 3.000 á 10.000; de 3.500 rs. en los de 10 á 20.000; de 6.600 rs. en los de 20 á 40.000; de 8.000 reales en los de 40.000 en adelante y de 9.000 rs. en Madrid.

Art. 192. Los maestros y maestras de las escuelas, percibirán, además de su sueldo fijo, el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas. Estas retribuciones se fijarán por la respectiva Junta local, con aprobacion de la de la provincia.

Art. 194. Las maestras tendrán de dotacion respectivamente una tercera parte menos de lo señalado á los maestros en la escala del art. 191.

Art. 195. Los maestros y maestras de la escuela superior disfrutará 1.000 rs. más de sueldo, que los de escuela elemental de los pueblos respectivos.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

DE VALLADOLID

En la Gaceta del 8 del actual se halla inserta la orden siguiente:

Ministerio de Fomento. — Direccion general de Instrucción pública. — En vista de la instancia presentada por varios Doctores en la Facultad de Filosofia y Letras pidiendo que se amplie el plazo señalado para la presentacion de solicitudes, programas razonados y memorias sobre fuentes de conocimiento y métodos de enseñanza, relativas á las oposiciones de las cátedras de Geografía histórica, vacantes en las Universidades de Madrid, Granada, Sevilla, Zaragoza y Salamanca, cuya con-

vocatoria se publicó en la Gaceta de 22 de Febrero último, esta Direccion general ha dispuesto que se prorogue hasta tres meses el plazo de dos fijado en la convocatoria citada.

Madrid 7 de Marzo de 1872. — El Director general, Juan Valera.

La que traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á noticia de los interesados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 12 de Marzo de 1872. — El Vice-rector, José M. Frias.

COMISARIA DE UTENSILIOS DE JANTONA.

El Comisario de Guerra, Inspector de utensilios de esta plaza.

Hace saber: Que no habiendo tenido efecto la subasta intentada el dia 26 de febrero próximo pasado, para contratar por sistema misto y término de un año el suministro de utensilios á las tropas del canton de Laredo, se convoca á una nueva licitacion que tendrá lugar en la sala consistorial de la expresada villa el dia 23 del corriente mes á las doce de su mañana bajo el pliego de condiciones que desde este dia quedará de manifiesto en esta comisaria y demás formalidades prevenidas para estos actos.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo puesto á continuacion y garantidos segun se previene en la condicion 11.º del expresado pliego y no serán admitidas de cualquier de las dos circunstancias expresadas.

Santona 4 de Marzo de 1872. — Vicente Castañon.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de... se com-

promete á tomar á su cargo el suministro de utensilios á las tropas y caballos ejército en la villa de Laredo, con sujecion al pliego de condiciones redactado para la subasta que con tal objeto ha de tener lugar el dia 23 de Marzo del corriente año abonándose los precios siguientes:

Por cada cama.

Por cada litro de aceite de 2.ª clase.

Por cada kilogramo de carbon vegetal.

Providencias judiciales.

D. Manues Prieto Gelino, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Por el presente hago saber: Que el dia 4 de abril próximo hora de las once de la mañana, se celebrará junta de acreedores en la casa-audiencia de este Juzgado en el concurso á bienes de D. Mariano Illera, vecino y del comercio que fué de esta ciudad, con objeto de acordar el modo mas ventajoso á la cobranza de créditos y venta de bienes que resultan en favor del concursado; y para la debida notoriedad é insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, se espide el presente.

Dado en la ciudad de Santander á 11

Partido de San Vicente de la Cañada
de marzo de 1872. — Manuel Prieto Getino.
—P. M. de S. S.; Ignacio Perez.

Partido de San Vicente de la Cañada
de marzo de 1872. — Manuel Prieto Getino.
—P. M. de S. S.; Ignacio Perez.

D. Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de esta capital y su partido por el presente, e ignorándose el domicilio y paradero de un joven llamado Ricardo, que ha residido en esta ciudad y posesión el hallazgo de un trozo de cruz de metal blanco en el muelle de las Navas de los corrientes, se le cita, llama y emplaza, para que en término de 9 días siguientes a la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado a fin de recibirle declaración en causa criminal, pues de no verificarlo le parará perjuicio.

Dado en Santander a 26 de febrero de 1872. — Manuel Prieto Getino. — P. M. de S. S.; Julian Lopez.

D. Tomás Uzuriaga, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo y último edicto, llamo y emplazo por término de 10 días que empezarán a contarse desde que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid a los que se crean con derecho a heredar los bienes de doña Victoriana Sanchez, natural y vecina que fué del pueblo de Barros, para que comparezcan en este tribunal a justificar su derecho a la sucesión, con prevención de que de no haberlo parará el perjuicio que haya lugar advirtiéndole que hasta el día no se ha presentado interesado alguno a dicha sucesión.

Dado en Torrelavega a 17 de febrero de 1872. — Tomás Uzuriaga. — P. M. de S. S.; Felipe R. Salazar.

Anuncios particulares.

A los padres de familia.

VACUNA INGLESA
del Instituto médico Valenciano.
Depósito en Santander, Farmacia del Lic. Gomez Marañon, Correo, 4
13—E c-28 b-47

Todas aquellas personas que tengan créditos en contra de la sociedad minera "La Esperanza", se servirán concurrir el día 20 del corriente mes y hora de las 10 de su mañana, a una reunión de acreedores, que se verificará en la villa de Lotes, casa de D. Eugenio de Gualdo, para tratar de asuntos que les son de gran interés, en la inteligencia de que a los acreedores que dejen de asistir al llamamiento que se les hace por el presente anuncio, se les considerará de completo acuerdo con las resoluciones adoptadas por los acreedores, que se hubieren presentado a la citada reunión.

Santander 9 de marzo de 1872. — Como conservador de la sociedad y de conformidad del Director Gerente, Antonio Vaz-

AVISO.

Se arrienda por la temporada de ba-

La y una casita inmediata a ella, (sita en la magnífica playa de Suances,) cuyas fincas están perfectamente amuebladas. Las personas que quieran tomar parte en dicho arriendo, se dirigirán a su dueño don José Gomez Dehesa, que vive en el pueblo de Suances.

La fonda tiene mesa de billar y piano para mayor distraccion de los bañistas.
3-3

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las

clases pasivas, de las activas de guerra de reemplazo, estados mayores y otros viva calle de San Francisco, numero 11 principal.

Admite comisiones de varias clases para en estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos.

Reclama indemnizaciones por suplentes Pide relief de cruces, retiros y viudedades, alcabaras de las Cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

La Central Ibérica.

Agencia universal de negocios, encargada de los y noticias, establecida en Madrid Tiene corresponsales en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

La misma se cuida de traer y conducir encargos a todos los puntos de España por un precio económico.

Se encarga asimismo de activar todos los negocios pendientes en los centros oficiales, procurando su inmediato y favorable despacho.

Representante principal en Santander, D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11, piso 1.
e-19 b-28

PARA CADIZ Y SEVILLA.

con escalas en Gijón, Rivadeo, Coruña, Villagarcía y Vigo.

Saldrá de este puerto el viernes 15 actual el vapor es: añol

APOSTOL,

su capitán don R. Cerqueiras.

Admite carga y pasajeros y le despachan sus consignatarios los señores Perez y Garcia, Muelle, 18, informarán los señores P. Larriaga y C., Muelle. 1

Mafz superior de Galicia para sembrar.

Lo hay existente y de la última cosecha en el almacén de don Rafael Varoro y Michilena calle de Velasco, núm. 3.

Se despacha al por mayor y menor.
7-1

RIMATE VOLUNTARIO.

El día treinta del corriente mes y hora de las doce tendrá lugar en el despacho del Notario que suscribe, calle de San Francisco número 15 principal, la subasta de tres casas señaladas con los números 1, 5 y 6 construidas por la sociedad de Fomento de intereses locales en la playa del

Sardinero de esta capital, sitio de Paquiu y del cañon.

La subasta se verificará con asistencia de presidente de la sociedad y notario dicho, estendiéndose la oportuna ota. Se admiten proposiciones por escrito y de palabra, bien a las tres casas, ó a cada una de ellas y se abrirá licitacion a viva voz, con pujas a la llana sobre la mas ventajosa de aquellas; reservándose la junta el derecho de adjudicarlas al mejor postor ó desecharlas todas sino las creyera convenientes.

En la notaria dicha estarán de manifiesto hoy los títulos de propiedad y demás antecedentes.

Santander 6 de Marzo de 1872. — Genaro Sierra. 3-2

Compañía general trasatlántica de vapores Hamburgo americanos — Línea de Hamburgo a New-Orleans.

Viage rápido, cómodo y económico

El 16 de marzo próximo, saldrá directamente de Santander para la Habana y New-Orleans, el grande y magnífico vapor

GERMANIA,

de 3,000 toneladas y 700 caballos de fuerza.

Admite para ambos puntos carga y pasajeros a quienes se dará un excelente trato.

Precios de pasaje:

De Santander a la Habana y New-Orleans, 1.ª clase, 2,640 reales.

De Santander a la Habana y New-Orleans, 3.ª clase, 870 reales.

Nota. — Tambien se dan billetes de 3.ª clase.

Desde Santander a Galveston, 950 reales; De id. a la Indianola (Tejas), 1,030 id.

Los víveres para los pasajeros de tercera clase se abarcan en Santander y lleva un cocinero español, además de tres mayordomos tambien españoles, con el fin de complacer a los pasajeros de dicho departamento.

Para más pormenores dirigirse a los señores Pehegaray y Comp.ª agentes generales, Muelle núm. 8.
17—E c—5 b-20

Correos al Pacífico.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima.

Saldrá el 17 de Marzo el magnífico vapor

Santiago,

de porte de 5,000 toneladas y 600 caballos de fuerza, admitiendo carga y pasajeros.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, muelle, número 32.

Imp. de EL ANTABRO, a cargo de J. Vives. — San Francisco, 30, principal.

Cebada y maíces superiores

Se venden en el almacén de la calle de Lanuza n.º 2, a precios arreglados.

9 f - -03 19

Para la Habana.

Saldrá de este puerto a la mayor brevedad, la magnífica corbeta española.

THOMAS HAYNES,

su capitán Dodero. Admite solamente pasajeros. Consignatarios señores Perez y Garcia, muelle núm. 18.
1-20 21

Línea española de grandes y magníficos vapores de hierro a hélice.

PARA LA HABANA.

Saldrá de este puerto del 11 al 13 del corriente el vapor español

JUAN,

su capitán D. Santos Lechiondo. Admite abarrotes a flete y pasajeros. Le despachan sus consignatarios Sres. P. Larriaga y Compañía, Muelle, 8. 9

Fundición de Bronces y otros metales.

ROVIRALTA Y LOPEZ.

Talleres, paseo de la Alameda 2.º Depósito calle de San Francisco, n.º 28.) Se construyen toda clase de piezas para maquinaria y calderería. Bombas hidráulicas para pozos, riegos é incendios. Canalización para fuentes y juegos de adorno para aguas. Cocinas económicas de sistema muy sencillo para casas particulares y establecimientos públicos. Estufas y chimeneas de hierro. Aparatos para inodoros y toda clase de objetos para la fabricación de edificios y fabricación de cañas de hierro a precios sumamente arreglados. 17

Registro de la Propiedad.

Partido de San Vicente de la Barquera

EXTRACTO de las inscripciones de defensas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.
Rudriguera.	Trabesada.	Tierras y prados.	Manuel Diaz	Sin linderos.	Herencia.
	Mogero.	Prados.	Idem.	Idem.	Idem.
	Redondia.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
	Campnario.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
	Conernos.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
	Roza.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
	Entrada.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
	Cerrada.	2 plazos.	Idem.	Idem.	Idem.
	Lastrias.	Otra.	Idem.	Idem.	Idem.
	Cabecerás.	Tierras.	José Diaz.	Idem.	Idem.
	Cuestos.	Id. y prado.	Idem.	Idem.	Idem.
	Castañoras.	Prado.	Idem.	Idem.	Idem.
	Media mies.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
	Lamartines.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
	Cabaña.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
	Morenos.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
	Santa María.	Tierras.	Idem.	Idem.	Idem.
	Arriba.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
	Trabesadas.	Id. y prado.	Idem.	Idem.	Idem.
	Peña.	Prado.	Idem.	Idem.	Idem.
	Raposos.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
	Cerrada.	2 arbolados.	Idem.	Idem.	Idem.
	Lastrias.	Otro.	Idem.	Idem.	Idem.
	Hondal.	Tierras.	Francisco Diaz.	Idem.	Idem.
	Cabaña.	Prado.	Idem.	Idem.	Idem.
	Arriba.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
	Vallé.	Tierras.	Idem.	Idem.	Idem.
	Mayas.	Prado.	Idem.	Idem.	Idem.
	Aluyera.	2 id.	Idem.	Idem.	Idem.
	Joniano.	Otro.	Idem.	Idem.	Idem.
	Guesla.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
	Torcas.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
	Puniciega.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
	Cepon.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
	Garm.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
	Magdalena.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
	Roventa.	Helgueros.	Idem.	Idem.	Idem.
	Jorcás.	Arbolado.	Idem.	Idem.	Idem.
	Entrada al solar.	Prado.	Idem.	Idem.	Idem.
	Pontecias.	Idem.	Vicente Santibañez.	Idem.	Idem.
	Collejo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
	Blanto.	Cierro.	Maria Gutierrez.	Idem.	Idem.
	Alestas.	Prado.	Vicente Garcia.	Idem.	Idem.
	Sobre el Planto.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
	Cobias.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
	Cubias.	2 id.	Idem.	Idem.	Idem.
	Cerrada.	Otro.	Idem.	Idem.	Idem.
	Raposas.	Prado.	Manuel Garcia.	Idem.	Idem.
	Relambres.	Idem.	Dorotea Guerra.	Idem.	Idem.
	Cuestos.	Otro.	Benito Gonzalez.	Idem.	Idem.
	Hondal.	Casa y huerto.	José Perez Calderon.	Idem.	Idem.
	Galan.	Tierras.	Maleo Gutierrez.	Idem.	Idem.
	Rodea.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
	Llosa.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
	Ritrentes.	Prado.	Idem.	Idem.	Idem.
	Trayiesas.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
	San Pedro.	Tierras.	Venancio Garcia.	Idem.	Idem.
	Tras el Valle.	Huerta.	Idem.	Idem.	Idem.
	Mies de San Pedro.	Torreno.	Idem.	Idem.	Idem.
	Idem de la Iglesia.	Prado.	Idem.	Idem.	Idem.
	Trentero de abajo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
	Encima de la hoya de Morlero.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
	Lastria.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
	Calleja.	Tierras.	Manuel Garcia.	Idem.	Idem.
	Serna.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
	Hoya Vicenta.	Prado.	Maria Diaz Perez.	Idem.	Idem.
	Pelambres.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
	Soldado.	Tierras.	Basilio Santibañez.	Idem.	Idem.
	Racaloron.	Prado.	Francisco Gonzalez.	Idem.	Idem.
	Pelambres.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
	Gatan.	Tierras.	Vicente Santibañez.	Idem.	Idem.
	Peña.	Idem.	Manuel Gonzalez Bustamante.	Idem.	Idem.
	Redondo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
	Llosa.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
	Ritrente.	Prado.	Idem.	Idem.	Idem.
	Cabadas.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
	Trabesadas.	Tierras.	Santiago Diaz Garcia.	Idem.	Idem.
	Serna.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
	Arques.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.